JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA) Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO Nº 2022-00060

Ejecutante.- MANUEL ENRIQUE TRIANA CASALLAS

C.C. Nº 80.295.553

Ejecutado.- JHON EDWIN ABRIL RUBIANO

C.C. Nº 1.071.839.610

Visto el informe de secretaria que pone de presente información suministrada por Fredy Andrés Rueda Pedraza Secretario Distrital de Movilidad de Bogotá obrante a folios 11-12 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Agréguense al expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes El Certificado de Tradición Nº CT902347138 del 27 de diciembre de 2022 expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá en el que se verifica la inscripción de la medida cautelar solicitada sobre el vehículo de placas **RJU-008** obrante a folios 11-12 del cuaderno cautelar.

SEGUNDO:- Como del certificado de tradición arrimado se desprende que el ejecutado JHON EDWIN ABRIL RUBIANO identificado con C.C. Nº 1.071.839.610 es propietario del vehículo de vehículo de placas RJU-008, servicio particular, color gris galápago, modelo 2012, clase automóvil, carrocería hatch back, marca Chevrolet, línea aveo emotion, motor No.F16D38988191, chasís No. 9GATJ6369CB015323 y el embargo ordenado se encuentra debidamente inscrito, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del C.G.P. ORDENA SU INMOVILIZACIÓN.

TERCERO:- En consecuencia, **ofíciese** para ello a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores para que haga efectiva esta orden y deje a disposición del juzgado el vehículo, en un parqueadero de la localidad.

NOTIFÍQUESE/

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Iuez,

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 08** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día *06/febrero/2023*.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2265005315184ee5eefd499ecbdf47f99af8ae15239b13499ef25b41dd9a589f

Documento generado en 03/02/2023 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica